



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que se recibió poder conferido por el representante legal de la accionada a nuevo apoderado. Para que el señor juez provea.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ

Macanal, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: VERBAL ESPECIAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Rad No. 154254089001-2019-00037-00
Demandante: MUNICIPIO DE MACANAL
Demandado: JUSTINIANO RAMÍREZ BARRETO Y PERSONAS INDETERMINADAS

A folios 92 a 97 reposa memorial poder conferido por el Alcalde Municipal de Macanal al Abogado GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PÉREZ, a quien se reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias.

Por otra parte, habrá de requerirse a la parte actora para que dé cumplimiento a los ordenamientos del **auto de fecha 05 de diciembre de 2019**, y allegue **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio con **Matrícula Inmobiliaria No. 078-9161** en el que conste: **1)** Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y **2)** quienes son los titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general de INCODER y Superintendente de Notariado y Registro, conforme a lo solicitado por Agencia Nacional de Tierras.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer Personería al Doctor **GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PERÉZ**, como apoderado judicial del demandante **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL** en los términos y condiciones del poder conferido por el **Dr. JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal de Macanal Boyacá.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora a través de su apoderado judicial, para que allegue al expediente los documentos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras: **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio con **Matrícula Inmobiliaria No. 078-8161** en el que conste: **1)** Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y **2)** quienes son los titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las



páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general de INCODER y Superintendente de Notariado y Registro, conforme a lo solicitado por Agencia Nacional de Tierras y a lo ordenado en autos del 05 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020.

Por secretaría y a costa de la parte actora ofíciase de conformidad

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que dentro en un término de 10 días, informe al proceso su dirección de notificaciones física, dirección electrónica, teléfono fijo y/o celular, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P., el numeral 10 del artículo 82 de la misma norma procesal y al Decreto 806 de 2020; mismas direcciones que deberá tener registradas en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA -URNA – RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 15** del **06 de AGOSTO de 2020**, siendo las 8:00 am.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario